



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

La Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

**DICTAMEN**

**Antecedentes.**

Con fecha 7 de diciembre de 2017 se presentó ante la Secretaría General del Congreso, la comunicación del Secretario de Gobierno, por medio de la cual remite el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 6 de diciembre el mismo año, relativo a la propuesta de una terna para la designación de un Magistrado Propietario del Poder Judicial del Estado.

La terna propuesta está integrada por los licenciados Roberto Ávila García, Mauricio Robles del Villar y Alejandro Ordaz Mendoza.

Se anexan los expedientes de cada uno de los integrantes de la terna a fin de acreditar que todos ellos cumplen los requisitos para el cargo.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el mismo 7 de diciembre para su estudio y dictamen; la que procedió a radicarla el 11 de diciembre.

**Análisis.**

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de las propuestas que sometan a su consideración, por turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63 en su fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Dicha facultad, se recoge también en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 64.

En los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 113 fracción IV, corresponden a la Comisión de Justicia, los asuntos referentes a las designaciones de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ello además en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso, al establecer el turno para estudio y dictamen de la propuesta.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:***

Los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se establecen en el artículo 95 fracciones I a V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que remite el artículo 116 fracción III de la propia Constitución Federal, que textualmente dicen:

Artículo 116, fracción III párrafos tercero y cuarto:

«Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

«Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.»

«**Artículo 95.** Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

**I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

**III.** Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

**V.** Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

**VI.** No haber sido...

Los nombramientos de...»

***De acuerdo a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato:***



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

«**Artículo 85.-** Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

**I.** Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

**III.** Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

**IV.** Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

**V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

**VI.** Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.»

***De la revisión de los expedientes de cada uno de los propuestos, se desprende lo siguiente:***

**1.** Para acreditar la calidad de ciudadanos mexicanos por nacimiento y guanajuatenses, se anexaron las certificaciones de sus respectivas actas de nacimiento, de las que se infiere lo siguiente:

**a)** El licenciado Roberto Ávila García nació en esta entidad, específicamente en la ciudad de León, Guanajuato.

**b)** El licenciado Mauricio Robles del Villar no obstante que nació en la ciudad de Córdoba, Veracruz-Llave, según se desprende de la certificación de su acta de nacimiento, ha residido en el Estado de Guanajuato por más de dos años, lo que se demuestra con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, de la que se desprende que tiene una residencia en esa ciudad desde hace 26 años. Con ello, se actualiza la hipótesis del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

c) El licenciado Alejandro Ordaz Mendoza, no obstante que nació en el Distrito Federal, según se desprende de su acta de nacimiento, ha residido en el Estado de Guanajuato por más de dos años, lo que se demuestra con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de la que se desprende que tiene una residencia en esa ciudad desde hace 10 años. Con ello, se actualiza la hipótesis del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

2. El pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos de todos los profesionistas propuestos, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario. No obstante, se agregaron las «Constancias de Antecedentes Penales», de cada uno de ellos.

3. Que tienen cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se desprende de las certificaciones de sus respectivas actas de nacimiento.

4. Que tienen título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se demuestra de la siguiente manera:

a) Del licenciado Roberto Ávila García, con la copia certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen profesional el 16 de octubre de 2000, y se le expidió su título el 29 de marzo de 2001.

b) Del licenciado Mauricio Robles del Villar, con la copia certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guanajuato, de donde se desprende que sustentó su examen de profesional el 13 de diciembre de 2001, y se le expidió su título el 22 de enero de 2002.

c) Del licenciado Alejandro Ordaz Mendoza, con la copia certificada notarialmente de su título de Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad DeLaSalle, de fecha 10 de noviembre de 2000, y se le expidió su título el 10 de diciembre de 2000.

5. Que tienen por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica, se acredita en los siguientes términos:

a) Del licenciado Roberto Ávila García, con la documental referida en el inciso a) del punto que antecede y con copia certificada notarialmente de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 20 de julio de 2001. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Director General de Programas adscrito a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de enero de 2012 a la fecha.

Encargado del despacho de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de febrero a mayo de 2015.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Encargado del despacho de la Subprocuraduría Fiscal de Consultoría y Normatividad, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de enero a febrero de 2015.

Coordinador Técnico del Despacho del Secretario de Finanzas y Administración, de enero de 2008 a enero de 2012.

Coordinador Ejecutivo de Control Procedimental, adscrito a la Procuraduría Fiscal del Estado, de septiembre de 2006 a enero de 2008.

Asesor jurídico del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de julio de 2002 a septiembre de 2006.

Jefe de Unidad adscrito a la Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos de la Procuraduría Fiscal del Estado, de diciembre de 2001 a julio de 2002.

Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos de la Procuraduría Fiscal del Estado, de marzo de 2000 a noviembre de 2001.

Oficial judicial adscrito a las Séptima y Segunda Salas Penales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de julio de 1999 a febrero de 2000.

Asesor jurídico en el Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad de Guanajuato, de julio de 1996 a julio de 1999.

**b)** Del licenciado Mauricio Robles del Villar, con la documental referida en el inciso b) del punto que antecede y copia de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 26 de noviembre de 2015. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su currículum vitae la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Abogado litigante de septiembre de 2012 a la fecha.

Director General del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de enero de 2011 a septiembre de 2012.

Asesor del Procurador General de Justicia del Estado, adscrito a la Coordinación Jurídica, de noviembre de 2007 a enero de 2011.

Abogado litigante de octubre de 2006 a noviembre de 2007.

Defensor de Oficio en materia penal, del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2006 (suplencia), en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Abogado litigante de julio de 2005 al 1 de septiembre de 2006.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Coordinador de Proyectos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato, de enero a septiembre de 2004.

Jefe de Unidad de la Unidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Gobierno y Servicios Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, de septiembre de 2002 a diciembre de 2003.

Secretario Auxiliar del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, de enero de 2000 a septiembre de 2002.

Actuario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato de noviembre de 1998 a enero de 2000.

c) Del licenciado Alejandro Ordaz Mendoza con la documental referida en el inciso c) del punto que antecede y copia certificada notarialmente de su cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 11 de diciembre de 2001. En cuanto a su ejercicio profesional, se infiere de su currículum vitae la siguiente trayectoria profesional en el ramo jurídico:

Director de Asesoría y Capacitación Legal, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, del 1 de noviembre de 2017 a la fecha.

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del 1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017.

Abogado litigante y consultor, de 1999 a 2017.

Pasante Jurista en el Despacho del licenciado Agustín Rendón Padilla, de 1996 a 1999.

6. Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica se infiere de las trayectorias profesionales de todos ellos. Además:

a) El licenciado Roberto Ávila García es, además, Maestro en Fiscal, Máster en Constitucional, cuenta con la especialidad en Notaría Pública, pendiente de titulación, y con la Especialidad en Derecho Tributario. Ha realizado diversas actividades jurídicas y tiene experiencia docente como profesor de las cátedras de Derecho Fiscal, Derecho Procesal Mercantil, Marco Jurídico de las Contribuciones y Finanzas Públicas, Derecho Colectivo del Trabajo, Derecho Civil e instructor en el Diplomado «Nociones de Derecho Constitucional».

b) El licenciado Mauricio Robles del Villar cuenta, además, con estudios de Maestría en Ciencias Jurídico Penales, de Doctorado en Derecho y un Diplomado en Derecho del Trabajo, así como con experiencia docente en instituciones públicas y privadas en temas relacionados con el sistema procesal penal acusatorio, en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia y como catedrático de Derecho Civil y



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Derecho de la Seguridad Social en la Universidad Santa Fe.

**c)** El licenciado Alejandro Ordaz Mendoza cuenta, además, con estudios de Maestría en Derecho Civil, Diplomado en Aplicación de los métodos alternos de solución de controversias, Perito en Documentoscopia, Grafometría, Grafoscopia y Dactiloscopia.

**7.** Que gozan de buena reputación se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

**8.** Que no han sido condenados por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni han sido inhabilitados para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, se acredita con sus respectivas «Cartas de Antecedentes Penales», expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa Institución, no existen antecedentes penales registrados.

**9.** Que han residido en el Estado durante los últimos cinco años, se acredita con sus respectivas constancias de residencia:

**a)** Del licenciado Roberto Ávila García con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia en esta ciudad capital desde hace 17 años a la fecha.

**b)** Del licenciado Mauricio Robles del Villar con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia en esa ciudad desde hace 26 años.

**c)** Del licenciado Alejandro Ordaz Mendoza con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en la que se hace constar que tiene una residencia en esa ciudad desde hace 10 años.

**10.** Que los propuestos no ocuparon el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local durante el año previo al día de la designación, se infiere del *currículum vitae* de cada uno de los propuestos. Además de que por tratarse de prohibición a ciertos cargos públicos, es un hecho notorio y público, que ninguno de ellos se encuentra en dicho supuesto.

De acuerdo a lo anterior se infiere que todos ellos cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 113 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### ACUERDO

**Único.** De conformidad con los artículos 116 fracción III y 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción XXI y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 58 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los ciudadanos licenciados Roberto Ávila García, Mauricio Robles del Villar y Alejandro Ordaz Mendoza, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta.

Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2017

La Comisión de Justicia.

Dip. Arcelia María González González.

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto.

Dip. Juan José Álvarez Brunel.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado.